GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 4**
		CÓDIGO: A-GF-GI-F-006
CONSTANCIA DE RADICACIÓN CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS MUNICIPIOS Y OTROS		**FECHA: 24/Jun/2022**

Contrato No.	**2922 DE 2023**
Contratista:	**MUNICIPIO DE TOTA**
Teléfono y Correo Electrónico:	3013716651 sandra-g06@hotmail.com
Periodo Informe Supervisión:	2 AGOSTO A 30 SEPTIEMBRE DE 2023
Pago	Único ____ Parcial _X_ Final ____

DOCUMENTO	**DESTINO**
	CENTRAL DE CUENTAS
Constancia de Radicación Convenio Y/O Contratos Interadministrativos, Municipios y Otros	**x**
Registro Presupuestal. RPC **primer pago o pago único.**	
Registro Presupuestal. RPC Sistema General de Regalías.	
Certificación Bancaria: 1. Contratos o Convenios: Cuenta Bancaria que contenga: Nombre del contratista o del convenio, Número de la cuenta, Objeto y Número del Contrato o Convenio. 2. Contratos por Licitación Pública: Constituir Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable. Según normatividad vigente y anexar Copia Contrato de Fiducia o Patrimonio Autónomo, cuando aplique. Nota 1: Para el pago con recursos Regalías Asignaciones Directas, se debe anexar cualquiera de los formatos establecidos por DNP, certificando la inscripción de la Cuenta Maestra. Nota 2: Anexar cada vez que se realice cambio en la cuenta bancaria	
Acuerdo OCAD - Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas. cuando aplique Nota: Aplica solo para las cuentas financiadas por Regalías- Asignaciones directas con situación de fondos	
Comprobante de Ingreso de Tesorería con Certificación Rendimientos financieros, cuando hubo giro de anticipos.	
Copia Contrato. (Adicionales y Modificatorios si los hubiere). Para Municipios Plan Alimentario PAE únicamente en el primer pago	
Documento de confrmación del Consorcio o Unión Temporal, cuando corresponda	
Asignación de Apoyo Supervisión y Acta entrega Supervisión o Interventoría cuando aplique Nota: El oficio de asignación de supervisión se debe presentar sólo en los eventos en que no se identifique el supervisor en la minuta del contrato o convenio	
Copia Contrato Interventoría, cuando aplique y Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal del Interventor.	
Acta de Iniciación 1er Pago o pago único.	
Acta de Aclaración	
Acta de Suspensión	
Acta de Reiniciación	
Acta Parcial 2 Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta parcial)	**x**
Factura electronica o Documento Equivalente. (Artículo 617 y 618 de Estatuto Tributario). Incluir en la factura para consorcios y uniones temporales nombre o razón social, Nit, y % de participación de sus integrantes s/n D. 3050/97 Art. 11. Art.1.6.1.4.8 decreto 1625/2016 para el caso de consorcios y uniones temporales	
Comprobante Entrada Almacén y Acta de Recibo suministros Almacén (Cuando las obligaciones contractuales contemplan elementos o bienes de Consumo y/o devolutivos)	
Acta de Terminación	
Acta de Recibo Final. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de recibo final)	
Acta de Liquidación de Convenio. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de liquidación de convenio)	
Aclaratoria Acta de Liquidación Convenio Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato aclaratorio acta de liquidación convenio)	
Planillas aportes en seguridad social del periodo a pagar, para convenios Interinstitucionales	
Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, cuando aplique	**x**
Registro Único Tributario. RUT. Impreso o con fecha de generación máximo 3 meses de vigencia y actualizado según la Normatividad vigente.	**x**
Otros, informes, actas y demás documentos, si lo establece el contrato en la cláusula forma de pago del contrato o convenio. 1. Informe de Supervisor F29-2 2. Consolidado de raciones	**x**

OBSERVACIONES:

1. Los datos consignados son tomados de los documentos originales que reposan en el expediente contractual suscrito por los intervinientes y bajo su absoluta responsabilidad.
2. Los datos registrados varían de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3. Los soportes precontractuales reposan en el expediente, incluidos los estudios previos.
4. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados al contratista a título de anticipo pertenecerán al Tesoro.
5. Los documentos deben ser radicados en el orden relacionado en la Constancia de radicación.

Tota, 02 de noviembre de 2023

Señores
Gobernación de Boyacá
Secretaria de Hacienda

ERIVERTO CRUZ RIAÑO, identificado con la cédula 4.283.791, actuando en nombre y representación del municipio de TOTA, en mi condición de Alcalde Municipal, notificó a ustedes el endoso de cuenta e imparto ante la Gobernación de Boyacá, la siguiente instrucción de giro, para el pago de la cuenta de cobro del SEGUNDO desembolso correspondiente al aporte del Departamento en desarrollo del convenio interadministrativo No. 2922 de 2023, conforme se indica a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 3, numeral 20 de la Ley 136 de 1994, establece "ARTICULO 3.- Funciones de los Municipios. Corresponde al municipio: (…) 20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. (..)

2. Que en el artículo 1 Decreto 1050 de fecha 27 de Junio de 2023 se adiciono el parágrafo 5 al artículo 2.1.1 .3.17 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1821 de 2020, el cual quedará así: Parágrafo 5. Para los proyectos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar financiados en parte con los recursos del Sistema General de Regalías, cuando la entidad designada como ejecutora sea un departamento, su representante legal o quien haga sus veces, deberá expedir un acto administrativo mediante el cual, de manera unilateral, decrete el gasto y determine como mínimo, los municipios a los que se prestará el servicio, el valor de la obligación y las fuentes de financiación, en atención a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

 Para efectos del presente parágrafo, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías corresponderá al prestador de los bienes y/o servicios conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020.

3. Que el artículo 27 de la Ley 2056de 2020, señala: "los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberían hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema general de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales".(…)

4. Que el artículo 2.1.1.3.17 del Decreto 1821 de 2021, señalada: "El destinatario final al que se refiere el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, corresponde a la persona natural o jurídica que sea contratada por los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, encargada de suministrar los bienes y/o servicios con el fin de desarrollar las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías , conforme el acto administrativo que decreta el gasto o el que haga sus veces.

En todo caso, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías deberá corresponder al tercer beneficiario del compromiso presupuestal del gasto. (…)"

5. Que el supervisor presento los documentos requeridos para el trámite de giro segundo desembolso del convenio 2922 de 2023, autorizando pago por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS UN PESO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 85.622.701,32), desembolso pactado en el referido negocio jurídico.

6. Que, para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el Municipio de TOTA, celebro el contrato MTRE-001-2023, el cual viene ejecutándose satisfactoriamente, dando lugar al primer desembolso que mediante este documento se autoriza.

7. Que el Municipio, aprobó la factura No. 287 por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS UN PESO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($85.622.701,32), y autorizo su pago mediante la Orden No. 20231085 de 31 de octubre de 2023.

En mérito de lo expuesto manifiestan:

1. En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente al SEGUNDO desembolso del convenio 2922 DE 2023, por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS $77.917.701,32, a la cuenta corriente No. 282385780 del Banco de Bogotá a nombre de FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS, Nit. 900402667-2, operador del servicio de alimentación escolar en el municipio de TOTA, y en consecuencia destinatario final.

2. En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente a los descuentos Municipales por valor SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS **(**$7.705.000) a la cuenta corriente No. 596290205 del Banco de Bogotá a nombre de Municipio de TOTA Nit: 800012635-0.

3. El Giro autorización en el número anterior deberá hacerse con arreglo a la siguiente descripción.

Valor desembolso	$ 85.622.701,32	
Valor a girar destinatario final cuenta 282385780		$77.917.701,32
Valor a girar a la cuenta 596290205 (Reembolso descuentos)		$7.705.000
SUMAS IGUALES	$ 85.622.701,32	$ 85.622.701,32

ERIVERTO CRUZ RIAÑO
Alcalde Municipal

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Tota - Boyacá
página Web * www.tota-boyaca.gov.co
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOTA

NIT 800012635-0

calle 4 N. 3 - 72 -palacio Municipal - Parque Principal C.P. 158220

UNIDAD INICIAL

03/11/202

LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

Fecha : 31/10/2023

Orden de Pago No. 20231085

C.C/NIT. : 900402667
Beneficiario : FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS
Referencias : CDP : 202300427, CRP : 202300826
Descripción : CONVENIO ALIMENTACION ESCOLAR SEGUNDO SEMESTRE 2023

DETALLES

Concepto	Valor
Valor Cuenta	85.622.701,32
Valor I.V.A	0,00
SubTotal	85.622.701,32
Descuentos	**Valor**
Estampilla Pro Cultura 2%	1.712.000,00
Estampilla Pro Adulto Mayor 4%	3.425.000,00
ICA SERV 10 X 1000	856.000,00
Tasa Pro deporte	1.712.000,00
Total Descuentos	7.705.000,00
Neto a Pagar	77.917.701,32

TOTAL : SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (77.917.701,32)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Registro : 202300826 Fecha : 13/10/2023

Código	Descripción	Valor
2320202006O5-124303-2201028	Alimentacion escolar CONVENIO 2922 - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media - PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	85.622.701,32

TESORERÍA

Cheque No. : _____ Fecha : _____

Banco : 1337120203 - Alimentacion escolar SSF UAPA NO APLICA

Tesorería	Ordenador	Beneficiario	C.C./NIT Beneficiario

Documento elaborado por 4283848

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TOTA
NIT: 800.012.635-0

CERTIFICA:

Que el municipio de Tota identificado con Nit: 800012635-0 se encuentra al día con el pago de aportes realizados por el municipio durante los últimos seis meses calendario, por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar ICBF servicio nacional de aprendizaje SENA.

La presente se expide en Tota a los 2 días del mes de Noviembre de 2023 con destino a la Gobernación de Boyacá.

MAURICIO SUANCHA ROJAS
Secretario de Hacienda Tota